

FECHA: ENERO 27 DE 2015  
DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BARRANQUILLA  
PARA: JUECES PENALES MUNICIPALES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA  
ASUNTO: REMISIÓN OFICIO UDAEOF 16-42 DE 6 DE ENERO 2016

De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria No. 002 del 20 de Enero 2016, remitimos Oficio UDAEOF 16-42 de 6 de Enero 2016, en el cual la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, brinda respuesta a escrito de fecha 9 de Noviembre de 2015 presentado por Ustedes, atinente a la solicitud de unificación de los circuitos de Barranquilla y Sabanalarga para la atención de los turnos de fines de semana de control de garantías, entre otras peticiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Sala se encuentra preparando el proyecto de reordenamiento, consistente en la conformación de una unidad judicial de carácter penal con los Juzgados pertenecientes a distintos circuitos para la atención de los turnos de Control de Garantías, durante los fines de semana y festivos.

Atentamente.

  
CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ  
Presidenta.  
Consejo Superior  
de la Judicatura

JMFC

Sala N° 02

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410135.  
Email: [psacsjatlantico@hotmail.com](mailto:psacsjatlantico@hotmail.com), [clajoex@hotmail.com](mailto:clajoex@hotmail.com).



UDAEF16-42

Bogotá, D. C., miércoles, 06 de enero de 2016

Doctora  
**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ**  
Presidenta Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Calle 40 No 44-80 Piso 6° Edificio Lara Bonilla  
Barranquilla

Asunto: "Traslado solicitud Jueces Penales  
Municipales de Barranquilla."

Apreciada Doctora Claudia Regina:

Refiriéndome a su oficio PSAATLOF15-2088 recibido el 28 de diciembre de 2015, en el cual, traslada el escrito presentado por los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Barranquilla, quienes realizan peticiones como: que los jueces que conforman la cabecera del circuito judicial de Sabanalarga se integren al circuito judicial de Barranquilla, para los turnos de fin de semana, me permito manifestarle que la Sala Administrativa Seccional como conocedores cercanos a las necesidades de su Distrito Judicial, les corresponde estudiar y proponer a la Sala Administrativa la viabilidad de lo requerido por los jueces.

Dado que no conocemos las distancias entre estos dos municipios, si los jueces que conforman la cabecera del circuito judicial de Sabanalarga están de acuerdo con esa integración, si conviene integrar esos otros municipios y demás factores que no son solo estadísticos del número de audiencias realizadas, que le permitan a la Sala Administrativa tomar una decisión en cuanto a cambiar la actual conformación de circuitos judiciales en la especialidad penal.

En cuanto a que se cree un mecanismo para el reconocimiento inmediato de los turnos de disponibilidad y se quite el factor de contabilización por minutos, que se explique cómo se aplica este mecanismo y cuál es la propuesta o propuestas en el manejo de los tiempos nocturnos.

Las acciones de tutela conforme lo establecido por la constitución en su artículo 86, en los decretos, las sentencias de la Corte Constitucional y confirmado en los Acuerdos de la Sala Administrativa, deben ser atendidas por todos los despachos judiciales sin excepción, para ninguna especialidad.

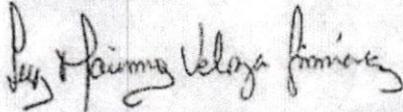
Calle 12 N° 7 - 65 Conmutador - 2 841945 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



27/01/2016  
09:47 pm

Ante la solicitud de aumento de la planta de personal de los juzgados de control de garantías, me permito informar que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar que en el corto plazo no es viable atender su petición de manera favorable debido a que no se cuenta con los recursos presupuestales necesarios y la Sala Administrativa "... no podrá establecer con cargo al tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales", de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996 y en la Constitución Política.

Cordialmente,



**LUZ MARINA VELOZA JIMÉNEZ**  
Directora

CDB/EXPSA15-5960